

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8983/2001.-

VISTO:

El Expediente Municipal N° SPC-2391-M-1985, caratulado: "Municipalidad Secretaria de Obras Publicas, eleva Declaración Jurada de Ojeda Oscar Jorge sobre ocupación terreno fiscal", y la norma legal, Ordenanza N° 2473/85; Y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2473/85 en su Artículo 2º), sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 03/05/85, promulgada por Decreto N° 0681/85 por el Organo Ejecutivo Municipal, se autoriza a otorgar en venta el Lote 8 de la Manzana 63, del Barrio Villa Ceferino, a favor de OJEDA, Oscar Jorge, y GALDAMES, Mirta Encarnación, para la construcción de la vivienda familiar;

Que suscripto el Boleto de Compraventa con fecha 02/09/85, y no habiéndose hecho presente la parte interesada a retirar el mismo, y abonado cuota alguna por la venta de tierra, se procedió a mantener en reserva dichas actuaciones;

Que por Expediente N° 5554-M-86, y mediante Ordenanza N° 3126, sancionada con fecha 04/11/86 por el Concejo Deliberante, y promulgada por el Organo Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1736/86, se adjudica el inmueble antes mencionado a favor de ORELLANA, Javier, y BELTRAN TRONCOSO, Herminda;

Que en la actualidad el lote se encuentra cancelado y en trámite de escrituración a favor de ORELLANA, Javier, y su esposa;

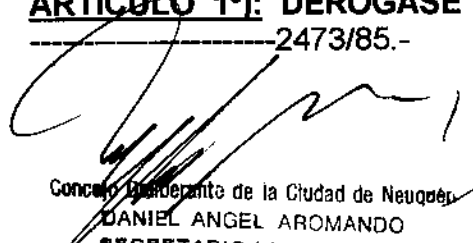
Que atento a ello, y habiéndose detectado a través de la Dirección de Digesto que la Ordenanza N° 2673 no se ha derogado, corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho n° 0008/01, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión 02 del día 1 de marzo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria n° 03 del día 08 de marzo del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DEROGASE el Artículo 2º), Párrafo 33, de la Ordenanza N° 2473/85.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

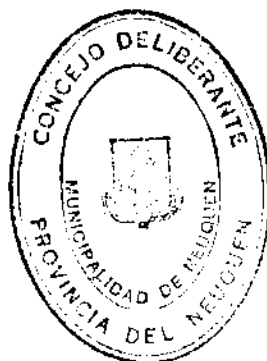
ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SPC 2391-M-1985).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	8983	/200	/
Promulgada por Decreto N°	0430	/200	/
Expte N°	SPC 2391 - M - 85.		
Obs. :			